

 <p>República de Colombia</p> <p>VILLA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</p> <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	<b>RESOLUCION</b>		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
Resolución No:	02	FECHA:	04 ENE 2022
		PAGINA N°:	

“Por el cual se efectúa la autorización y se delega a la Secretaría de educación para tramitar proceso contractual superior a 200 smlmv para desarrollar el programa de alimentación escolar, a través del cual se brinda un complemento alimentario, a niños, niñas y adolescentes registrados en el sistema integrado de matrícula (simat) del municipio de San José de Cúcuta.”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 10, 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, el Decreto Municipal No.002 del 03 de enero de 2022, y

#### CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con lo normado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia *“la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones”*.

Que, el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 establece, *“La Delegación debe constar por escrito y en él se determina la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas”*.

Que, según en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, *“Los Representantes Legales de las entidades territoriales, en este caso el Alcalde, tiene la competencia para ordenar y dirigir las licitaciones públicas en el Municipio”*.

Que, el artículo 12 de La Ley 80 de 1993, consagra que los Alcaldes de los Municipios tienen la potestad de delegar la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los cargos del nivel directivo o sus equivalentes, preceptiva reiterada en la Ley 489 de 1998”, y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

Que, conforme el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, determina que los Jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que mediante Decreto Municipal No.002 del 3 de enero de 2022 *“por el cual se efectúa unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2022”*, en el párrafo segundo del artículo noveno se estableció que *“El titular del Despacho de la Secretaría de Educación deberá presentar y sustentar al Alcalde de San José de Cúcuta los procesos contractuales que superen los 200 SMMLV con el fin de obtener autorización y delegación para que continúe con el proceso contractual. Sin esta autorización no se podrá tramitar la contratación”*.

Que la Secretaría de Educación Municipal presentó y sustentó debidamente la necesidad de llevar a cabo proceso contractual superior a 200 SMMLV para desarrollar el programa de alimentación escolar, a través del cual se brinda un complemento alimentario, a niños, niñas y adolescentes registrados en el sistema integrado de matrícula (simat) del municipio de san José de Cúcuta. En consecuencia, la Secretaría de Educación Municipal de San José de Cúcuta apoya, coordina e impulsa, las actividades de representación del municipio en el ámbito central, descentralizado y en los sectores productivos, académicos, gremiales y sociales en el que tenga participación, estableciendo los contactos con corporativos y gestión en pro de cumplir su misión de garantizar el acceso, la permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo mediante la planeación, dirección y control de la educación con calidad, eficiencia y pertinencia, promoviendo la implementación y ejecución de proyectos educativos. La alimentación escolar es una de las estrategias del Estado que contribuye, no sólo al acceso con permanencia escolar de los niños, las niñas, los adolescentes y los jóvenes titulares del derecho en la jornada académica. sino también a mejorar sus desempeños escolares, ya que favorece la capacidad de concentración de los estudiantes y la

 <p>República de Colombia</p> <p>VILLA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</p> <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</p> <p><b>RESOLUCION</b></p>	Version:1
		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No: 02	FECHA: 04 ENE 2022	PAGINA N°:

asimilación de información, asimismo propende por la reducción del ausentismo escolar que directamente impacta en mayores niveles de permanencia en el sistema educativo, impulsa acciones pedagógicas y culturales sobre alimentación y hábitos saludables para el mejoramiento de la calidad de vida de la población estudiantil.

El Programa de Alimentación Escolar PAE, se brinda un complemento alimentario, a los niños, niñas y adolescentes registrados en el Sistema de Matrícula -SIMAT como estudiantes oficiales, con el fin fundamental de contribuir al acceso con permanencia de los estudiantes sistema escolar y aportar macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) necesarios durante la jornada escolar. La alimentación escolar hace parte del conjunto de derechos y garantías que en materia educativa le asisten a todos los niños, niñas y adolescentes que implica, correlativamente, una responsabilidad a cargo del Estado, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar definido en la Ley 7 de 1979, Decreto No. 2388 de 1979, las Leyes 1098 de 2006, 1176 de 2007 y 715 de 2001 y el Decreto 936 de 2013.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución 29452 de 2017, "Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos -Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE y se derogan las disposiciones anteriores", el complemento alimentario a brindar a los niños, niñas y adolescentes registrados en el Sistema de Matrícula -SIMAT- como estudiantes oficiales, tiene como objetivo fundamental contribuir a la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar a los procesos de aprendizaje en casa y aportar macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio).

El Ministerio de Educación Nacional a través de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender aporta los recursos, así como la redefinición de los Lineamientos TécnicoAdministrativos del Programa cuando lo considere, brindando acompañamiento técnico y haciendo seguimiento para garantizar la adecuada y oportuna prestación de los servicios de alimentación escolar en las Instituciones Educativas del municipio, determinando los criterios y la metodología para la distribución de los recursos. Por su parte, las entidades territoriales serán las responsables de garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar del proceso, de la realización del proceso de selección que permita la contratación de los operadores, de la supervisión y el seguimiento a los contratos suscritos. Por lo tanto, las Entidades deben proyectarse para garantizar el desarrollo del programa de manera permanente.

En este sentido y teniendo en cuenta el desarrollo de la prestación del servicio educativo en el municipio de San José de Cúcuta (trabajo remoto, en casa o virtual), durante el calendario escolar 2021, la prestación del servicio del Programa de Alimentación Escolar, inició con el proceso contractual SEM-BP-001-2021, en el que se desarrolló el programa de alimentación escolar a través del contrato de comisión en el mercado de compras públicas -MCP- de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A – SMC-, la negociación o negociaciones necesarias para la prestación del servicio de alimentación escolar -PAE en la modalidad de Ración Preparada en Casa (RPC) a 66.027 titulares de derecho matriculados en el Sistema de Matrícula Oficial -SIMAT-, el número de entregas RPC relacionadas en la negociación es de seis (6) a razón de 1 entrega mensual para los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y agosto, respectivamente. Con el fin de garantizar la continuidad del servicio, se realizó una adición al contrato, con el fin de realizar una (1) entrega del complemento alimentario, para el mes de septiembre. Que, para los últimos 37 días del calendario escolar de la vigencia 2021, se suscribió el contrato SEM-BP-002- 2021, a través del contrato de comisión en el mercado de compras públicas -MCP- de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A – SMC-, la negociación o negociaciones necesarias para la prestación del servicio de alimentación escolar -PAE en las modalidades Ración Industrializada (Complemento Alimentario jornada de la tarde y mañana), Ración Preparada En Sitio y/o Ración Preparada en Casa (RPC) a 71.027 titulares de derecho matriculados en el Sistema de Matrícula Oficial -SIMAT-.

Ahora bien, con el fin de brindar las orientaciones para el regreso seguro a la prestación del servicio educativo, el Ministerio de Educación Nacional a través de la Directiva 05 del 17 de junio de 2021, indicó que corresponde a las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas organizar el retorno a las actividades académicas presenciales de los docentes, directivos, docentes, personal administrativo y personal de apoyo logístico que hayan recibido el esquema completo de vacunación y de quienes hayan decidido autónomamente no vacunarse, independientemente de su edad o condición de comorbilidad. Así mismo, en la misma Directiva 05 de 2021, se orienta que "la operación del Programa de Alimentación Escolar se debe realizar presencialmente en los sitios

 <p>República de Colombia</p> <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</p> <p><b>RESOLUCION</b></p>	Version:1
		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No: 02	FECHA: 04 ENE 2022	PAGINA N°:

dispuestos por la institución educativa para estos efectos". Esta directiva se expide en el marco de la Resolución 777 del 02 de junio de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de esta. Por su parte, en la Resolución 1687 del 25 de octubre de 2021, por medio de la cual se modifica la Resolución 777 de 2021, en el parágrafo 3 del artículo 1, se menciona, que: "El servicio educativo en educación inicial, preescolar, básica y media debe prestarse de manera presencial incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias. Los aforos estarán determinados por la capacidad que tiene cada establecimiento educativo, a partir de la adecuación de los espacios abiertos y cerrados respetando el distanciamiento mínimo de 1 metro y las condiciones de bioseguridad definidas en el anexo que hace parte integral de la presente resolución".

La Secretaría de Educación Municipal de San José de Cúcuta, acatando las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional en conjunto con la Unidad de Alimentos para Aprender, evidencia la importancia de prestar el servicio del complemento alimentario a través de las Raciones en Sitio (RI- Ración Industrializada, RPS - Ración Preparada en Sitio y Comida Caliente Transportada - CCT). De otra parte, la UAPA mediante circulares 003 Y 006 de abril de 2021 informó a las ETC que: (...) "existen recursos pendientes por distribuir denominados como "Disponibilidad Posterior", los cuales serán asignados según la información reportada en los sistemas oficiales, a aquellas Entidades Territoriales que demuestren: "1. Un crecimiento efectivo en el número de estudiantes atendidos frente al reporte de diciembre de 2020 en la estrategia PAE, según la información reportada en el Sistema Integrado de Matrícula - SIMAT. 2. Inicio oportuno en la entrega de los complementos alimentarios a los estudiantes beneficiarios durante las dos primeras semanas del calendario académico. 3. Tener al día el reporte en el sistema de información CHIP". Dada la eficiente gestión y ejecución de la ETC del programa de alimentación escolar PAE 2021, esta entidad se hizo merecedora de dos reconocimientos otorgados por la UAPA: el primero de ellos mediante la Resolución 123 del 08 de junio de 2021, consistente en la asignación de recursos adicionales por valor de MIL CIENTO TRES MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$1.103.414.819) MCTE. Y el segundo a través de la Resolución 203 del 18 de agosto de 2021, correspondiendo a una asignación de recursos adicionales por valor de TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$3.364.090.577) MCTE. Los cuales fueron efectivamente incorporados durante la presente vigencia.

RECURSOS ADICIONALES - OPERACIÓN DEL PAE			
FUENTE RECURSO	NOMBRE DE LA FUENTE	VALOR ASIGNADO	DOCUMENTO SOPORTE
210	TRANSFERENCIAS NACIONALES - MEN	\$ 1.103.414.819	Resolución 123 del 08 de junio de 2021
210	TRANSFERENCIAS NACIONALES - MEN	\$ 3.364.090.577	Resolución 203 del 18 de agosto de 2021

Por lo anterior, el equipo técnico, financiero, nutricional, social y jurídico de la Secretaría de Educación Municipal para el Programa de Alimentación Escolar (PAE) de Cúcuta, realizaron los análisis y estudios necesarios emitiendo los informes y conceptos técnicos para la ejecución del programa en la presencialidad bajo las modalidades RI, RPS y CCT, los cuales hacen parte integral del presente estudio previo (ver anexo informe técnico del PAE) para adelantar la selección y contratación de proveedores que cuenten con requisitos de experiencia, idoneidad y estructura organizacional, y que permitan al Municipio ejecutar a cabalidad el Programa de Alimentación Escolar, durante ciento noventa y dos (192) días del calendario académico del año 2022, a través de la entrega de raciones alimentarias, en condiciones de calidad e inocuidad, a estudiantes matriculados en establecimientos educativos oficiales del municipio, con observancia a los Lineamientos Técnicos - Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas, expedidos por el Ministerio de Educación Nacional, Resolución 29452 de 2017.

En virtud de lo expuesto, y dado que la población atendida en el sector Educación oficial corresponde en su mayoría a población de escasos recursos, es prioritario garantizar el fomento de las estrategias de permanencia en la educación a través del programa de Alimentación Escolar "PAE" y de esta manera disminuir el porcentaje de deserción escolar del municipio, aportando así a la construcción de ciudadanos capacitados y con mayores oportunidades que contribuirán en sus vidas profesionales al desarrollo y crecimiento económico y social de la región;

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>RESOLUCION</b>	Version:1
		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No:	02	FECHA: 04 ENE 2022
		PAGINA N°:

por lo que se hace esencial la ejecución del PAE, para mantener el propósito y la responsabilidad de apoyar la seguridad alimentaria de los escolares, coordinando con los respectivos rectores y rectoras de las instituciones educativas oficiales, el suministro de alimentos y raciones que conduzcan al mejoramiento de la calidad de vida de los escolares, en el entendido que una alimentación adecuada en oportunidad, cantidad, calidad e inocuidad durante la edad escolar, va a permitir a los niños, niñas y adolescentes, crecer y desarrollarse física y cognitivamente para responder adecuadamente a las exigencias académicas, favoreciendo la matrícula, permanencia a término en el sistema educativo y coadyuvando en la disminución de los índices del trabajo infantil y de la deserción escolar. Adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias se constató que se encuentra registrado en el banco programas y proyectos de inversión municipal, el proyecto con viabilidad BPIN N° 2021540010126. Para la vigencia 2022 el Programa de Alimentación Escolar -PAE-, cobijará a las 62 Instituciones Educativas de la entidad territorial con 78.020 titulares de derecho.

El municipio de San José de Cúcuta presenta los siguientes datos sobre la infraestructura educativa: 62 Instituciones Educativas conformadas en 218 sedes, distribuidas así: 54 están ubicadas en la zona urbana con 154 sedes y 8 en la zona rural con 64 sedes; así mismo, 56 son oficiales, 2 centros rurales y 4 mega colegios o colegios en concesión, distribuidas en las 10 comunas y la zona rural del municipio, donde atiende a 123.547 estudiantes según reporte del SIMAT y cuenta con una planta de docentes y directivos de 4.067. De acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal, se detalla que entre las principales barreras de acceso a la educación se encuentran los bajos recursos económicos para la alimentación en las Instituciones Educativas (IE). Para la vigencia 2020 el Programa de Alimentación Escolar -PAE, cobijó a las 62 Instituciones Educativas de la entidad territorial con 58.021 beneficiarios y para la anualidad 2021, se aumentó en un primer momento la cobertura con 8.006 nuevos cupos para un total de 66.027 cupos, y en un segundo momento se aumentaron 5.000 cupos a partir del mes de noviembre, para un total de cupos contratados de 71.027 que representa un aumento al 57.48% estudiantes titulares de derecho sobre el total de estudiantes matriculados en el sector oficial. Con fundamento en lo anterior, se espera dar continuidad a los 71.027 cupos de la presente vigencia y se proyecta así mismo un aumento de cobertura de 6.993 cupos de acuerdo con lo establecido en el ejercicio técnico financiero de costos de la operación, quedando el total de cupos priorizados en 78.020. De las 62 instituciones educativas, 8 pertenecen a la zona rural con cobertura del PAE al 100%, quedando 54 instituciones educativas en las cuales se pueden asignar cupos adicionales, según los criterios de priorización establecidos por el lineamiento normativo del programa, para fortalecer la estrategia de permanencia escolar mediante la entrega del complemento alimentario a los estudiantes. El municipio gestiona los recursos financieros, técnicos y legales para garantizar el derecho a la educación mediante estrategias de permanencia escolar, la Secretaría de Educación Municipal implementará las acciones necesarias para mejorar y fortalecer el programa de alimentación escolar y los estudiantes harán buen uso de estos para no desertar y continuar con sus programas formativos.

El presente objeto a contratar se adelantará a través de la Bolsa Mercantil de Colombia, mediante negociación que tendrá como objeto de negociación: "La prestación del servicio y ejecución del Programa de Alimentación Escolar con destino a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados y focalizados en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) como estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Cúcuta para la vigencia 2022 conforme a los lineamientos técnicos administrativos del PAE y las demás características técnicas que se encuentran detalladas en las fichas técnicas de los bienes, productos o servicios y demás anexos al presente documento y de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y operación de la Bolsa para el Mercado de Compras Públicas".

Modalidad de Adquisición: La negociación se realizará bajo la modalidad de puja por precio en una operación como se detalla en la Ficha Técnica de Negociación.

Por las razones anteriormente expuestas se procede autorizar y delegarle la función de adelantar el proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual con cuantía superior a 200 SMMLV, desarrollar el programa de alimentación escolar, a través del cual se brinda un complemento alimentario, a niños, niñas y adolescentes registrados en el sistema integrado de matrícula (simat) del municipio de San José de Cúcuta."

Que, en mérito de lo expuesto

*Handwritten signature*

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		<b>Version:1</b>
	<b>RESOLUCION</b>		<b>Fecha: Junio 2012</b>
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
<b>Resolución No:</b>	<b>02</b>	<b>FECHA:</b>	<b>04 ENE 2022</b>
			<b>PAGINA N°:</b>

**RESUELVE:**

**PRIMERO: AUTORIZAR Y DELEGAR** en el SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, la competencia para tramitar el proceso contractual superior a 200 SMMLV y los adicionales o modificaciones que surjan correspondientes a la contratación para correspondiente desarrollar el programa de alimentación escolar, a través del cual se brinda un complemento alimentario, a niños, niñas y adolescentes registrados en el sistema integrado de matrícula (simat) del municipio de San José de Cúcuta.", conforme lo establecido en el parágrafo primero y segundo, artículo noveno del Decreto Municipal No.002 del 3 de enero de 2022.

**ARTICULO SEGUNDO:** Publicar el contenido del presente acto administrativo en el portal correspondiente de acuerdo al trámite que se adelante con la Bolsa Mercantil de Colombia.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1, del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRIGUEZ**

Proyecto: Juliana Torres Berrocal – Asesora Despacho  
 Revisó: María Leonor Villamizar Gomez – Secretaria General

*Handwritten mark*